11-249-13

8638-12 14657-13

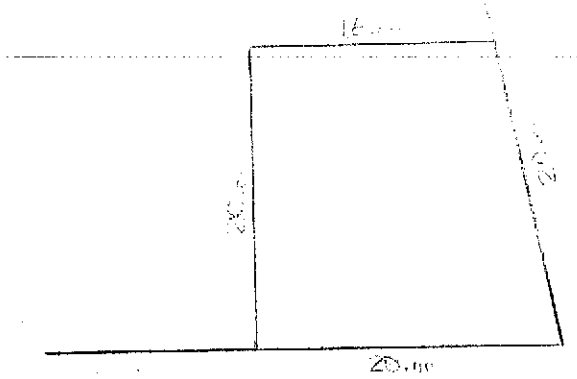

TIPO DE PROPIEDAD
1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA
1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.N.	Notaría	TÍTULO DE PROPIEDAD	fecha
ROMAN BONILLA GALO	130841580-0	3ª		6-XI-99
CODIGO				

¿HAY OTRA FICHA? SI ☐ NO ☐

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o lata	enquinchado (bahareque)	ladrillo común	ladrillo industrial (bahareque)	tabique modular (vidrio, madera)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	madera o entarimado	vinyl o granito flexible	baldosa	parquet o madera	alfombra	mármol mampostería	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	cade(paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigón	teja	TUMBADOS: si tiene	no tiene
(39)	(40)	(41)																																	
(54)	(55)	(56)																																	
(69)	(70)	(71)																																	
(84)	(85)	(86)																																	
(99)	(100)	(101)																																	
(114)	(115)	(116)																																	
(129)	(130)	(131)																																	
(144)	(145)	(146)																																	
(159)	(160)	(161)																																	
(174)	(175)	(176)																																	
(189)	(190)	(191)																																	
(204)	(205)	(206)																																	
(219)	(220)	(221)																																	
(234)	(235)	(236)																																	
(249)	(250)	(251)																																	
(264)	(265)	(266)																																	

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque o material	madera tornizas o listones	aluminio	madera fina	aluminio pulido	AGUA: no tiene	sobre tuberías	improvisadas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobreapuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	tiene de 2º orden	tiene de 1º orden	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: bueno	regular	mala	ruina	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
																						(53) I.
																						(68) I.
																						(83) I.
																						(98) I.
																						(113) I.
																						(128) I.
																						(143) I.
																						(158) I.
																						(173) I.
																						(188) I.
																						(203) I.
																						(218) I.
																						(233) I.
																						(248) I.
																						(263) I.
																						(278) I.

AVALUO DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS)

VALOR DE LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento: 27-X-99 — FECHA

Jaime Bustos M. — NOMBRE DEL EMPADRONADOR

FIRMA

FECHA | NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO | FIRMA

FECHA | NOMBRE DEL SUPERVISOR | FIRMA

FECHA | NOMBRE DEL SUPERVISOR REGIONAL | FIRMA

OBSERVACIONES

GRAFICAS "GELEVAGUA" -0897- FONO 613580 -

2250906

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3era de Manta

N° 2013-13-08-03-P2529

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE EL SR. GALO ROMAN ROCILLA. JUAN GARCIA RODRIGUEZ Y ROSA LOOR GARCIA. Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD$35.000.00 INDETERMINADA

MANTA, Agosto 08 del 2013

COPIA

2013-13-08-03-P02.523.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR GALO ANTONIO ROMAN BONILLA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JUAN CARLOS BARCIA RODRIGUEZ y ROSA MONSERRATE LOOR GARCIA.-

CUANTIA: USD $ 35,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JUAN CARLOS BARCIA RODRIGUEZ y ROSA MONSERRATE LOOR GARCIA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves ocho de Agosto del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del **Economista Roberto Alejandro Machuca Coello,** Gerente General (E) del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**; por otra el señor **GALO ANTONIO ROMAN BONILLA**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, y a

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

quien en adelante se le llamará **"EL VENDEDOR"**; y por otra los cónyuges señores: **JUAN CARLOS BARCIA RODRIGUEZ y ROSA MONSERRATE LOOR GARCIA**, casados entre si, por sus propios derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte el señor **GALO ANTONIO ROMAN BONILLA**, de estado civil divorciado, por su propio y personal derecho, que en adelante se le llamará **"EL VENDEDOR"** y por otra los cónyuges **JUAN CARLOS BARCIA RODRIGUEZ y ROSA MONSERRATE LOOR GARCIA**, a quienes en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **GALO ANTONIO ROMAN BONILLA**, es propietario de un lote de terreno signado con el número **SEIS,** de la manzana **Ñ,** ubicado en la Lotización **ARROYO,** Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que lo adquirió por compra a la Compañía Cadisa Sociedad Anónima CADISA, representada por el señor Rafael Jairala Macías, en calidad de

Gerente General, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar; Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha doce de enero del año dos mil. **SEGUNDA: COMPRAVENTA:** En base a los antecedentes expuestos, EL VENDEDOR señor **GALO ANTONIO ROMAN BONILLA**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges **JUAN CARLOS BARCIA RODRIGUEZ** y **ROSA MONSERRATE LOOR GARCIA**, un lote de terreno signado con el número **SEIS**, de la manzana Ñ, ubicado en la Lotización **ARROYO,** Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**: Veinte metros y calle pública. **POR ATRÁS:** Dieciséis metros y lote número doce de Gladys Holguín Lucas. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinte metros y lote número cinco de Rocío Lucas Mero. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros y calle pública. Lote de terreno que tiene una superficie total de **TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.35.000,00)** valor que los **COMPRADORES** señores **JUAN CARLOS BARCIA RODRIGUEZ** y **ROSA MONSERRATE LOOR GARCIA**, pagan al **VENDEDOR**, señor **GALO ANTONIO ROMAN BONILLA**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** EL VENDEDOR, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES, el dominio,

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado

la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros."**OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR autoriza a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario Del Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Biess**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparecen los cónyuges **JUAN CARLOS BARCIA RODRIGUEZ y ROSA MONSERRATE LOOR GARCIA**, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **JUAN CARLOS BARCIA RODRIGUEZ**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número **SEIS,** de la manzana **Ñ,** ubicado en la Lotización **ARROYO,** Parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o

subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE**: Veinte metros y calle pública. **POR ATRÁS:** Dieciséis metros y lote número doce de Gladys Holguín Lucas. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinte metros y lote número cinco de Rocío Lucas Mero. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros y calle pública. Lote de terreno que tiene una superficie total de **TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.**Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA

PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario.

f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y

declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-**La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE

DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.**DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-**Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de

cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

36109

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36109:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 06 de agosto de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble ubicado en la Lotizacion ARROYO, el lote de terreno signado con el número SEIS de la Manzana "Ñ". Inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, veinte metros y calle pública; POR ATRÁS, dieciséis metros y lote número doce de Gladys Holguín Lucas; POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros y lote número: cinco de Rocío Lucas Mero; POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y calle pública. Con una superficie total de: TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	150	05/02/1979	248
Compra Venta	Compraventa	106	12/01/2000	601

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 05 de febrero de 1979

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 248 - **Folio Final:** 251
Número de Inscripción: 150 **Número de Repertorio:** 240
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de enero de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

La Compañía Panificadora Manta Cía. Ltda. representada por su Gerente Sr. Rafael Jairala Macias.Los lotes de terrenos que conforman las manzanas letra Ñ, N y RR y los lotes números seis, siete, trece y catorce, de la manzana "F" con las medidas y linderaciones constantes en el plano de la lotización "El Arroyo", y que se indican Manzana letra N: Por el frente, hacia la carretera Manta - Montecristi, las manzanas letras F y G, calle pública intermedia con setenta y nueve metros cincuenta centímetros. Por Atrás, la manzana letra Ñ de la lotización calle pública intermedia con setenta y dos metros; por el costado izquierdo, propiedad del señor Humberto Moya, calle pública intermedia, con setenta y dos metros; y, por el costado derecho, parte de la manzana letra M, calle pública intermedia con setenta y dos metros; MANZANA LETRA " Ñ ": Por el frente, manzana metra " T " calle pública intermedia con

sesenta y dos metros; por el costado izquierdo, propiedad del señor Humberto Moya, calle pública intermedia, con cuarenta metros, i, por el costado derecho, parte de la manzana letra M, calle pública intermedia, letra "L" calle pública intermedia con cuarenta metros; por atrás parte de la manzana Z, con cuarenta metros; por el costado izquierdo, con la manzana letra "S" y manzana destinada a Escuela con noventa y cuatro metros, i, por el costado derecho, calle pública intermedia, la manzana letra R con noventa y cuatro metros. Lotes números seis, siete, trece y catorce y, parte de los lotes números cinco y doce, de la manzana letra D de la lotización con cuarenta metros, por atrás, manzana letra N calle pública intermedia, con cuarenta metros; por el costado izquierdo, manzana letra G, calle pública intermedia con treinta y dos metros, i, por el costado derecho, manzana letra E, calle pública intermedia con treinta y dos metros. las respectivas áreas son: Manzana letra N, con once sublotes que suman tres mil ciento ochenta y seis metros setenta y cinco centímetros; manzana letra "Ñ" con diez pequeños lotes que suman en total dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros, manzana letra RR con veinte pequeños lotes de terreno que suman en total tres mil cientos setenta y cuatro metros cuadrados, y los lotes números seis, siete, trece y catorce de la manzana letra F de la lotización El Arroyo con doscientos cuarenta y trescientos metros cuadrados respectivamente. Además forman parte de esta venta y transferencia de dominio a favor de la compradora los lotes números Cinco y Doce la manzana letra F, de la Lotización El Arroyo, en una extensión de cinco metros de frente contenido desde el punto que los une a los lotes número Seis (6), y Trece (13) de la misma Manzana i Lotización respectivamente, conformando un solo cuerpo por treinta metros de fondo, cada uno, con una área total de cien metros cuadrados, para cada uno, de los indicados segmentos. En consecuencia el área total materia de la presente compra es de Diez mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012142	Compañia Panificadora Manta Compañia Li		Manta
Vendedor	80-0000000015294	Barcia Flores Maria Helades	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000017563	Ortiz Logroño Bolivar	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	133	27-feb-1976	215	216

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 12 de enero de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 601 - Folio Final: 606

Número de Inscripción: 106 Número de Repertorio: 184

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de noviembre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Rafael Jairala Macias, en su calidad de Gerente General de la Compañia CADISA Sociedad Anonima "CADISA". Inmueble ubicado en la Lotización LA PRADERA. El lote de terreno signado con el número SEIS de la Manzana "Ñ". Con una superficie total de: Trescientos sesenta metros cuadrados. Inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, veinte metros y calle pública; Por Atrás, dieciseis metros y lote número doce de Gladys Holguin Lucas; Por el Costado Derecho, veinte metros y lote número: cinco de Rocio Lucas Mero; Por el Costado Izquierdo, veinte metros y calle pública.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000062638	Roman Bonilla Galo Antonio	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000062637	Compañia Cadisa Sociedad Anonima Cadisa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	150	05-feb-1979	248	251

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:50:09 del jueves, 25 de julio de 2013

A petición de:

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 59266

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a ROMAN BONILLA GALO ubicada LOT. ARROYO MZ-Ñ LT. 6 cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. $9900.00 NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 09 de AGOSTO del 20 13

Ing. Erika Pazmiño B.

Director Financiero Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000196261

8/14/2013 4:15

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA DE $35000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-25-09-06-000	360,00	9900,00	91510	196261

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1308415900	ROMAN BONILLA GALO	LOT. ARROYO MZ. Ñ LT. # 6	Impuesto principal	350,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	105,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	455,00
1307609170	BARCIA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	NA	VALOR PAGADO	455,00
			SALDO	0,00

EMISION: 8/14/2013 4:15 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000196262

8/14/2013 4:16

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-25-09-06-000	360,00	9900,00	91511	196262

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1308415900	ROMAN BONILLA GALO	LOT. ARROYO MZ. Ñ LT. # 6	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	21,16
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	22,16
1307609170	BARCIA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	NA	VALOR PAGADO	22,16
			SALDO	0,00

EMISION: 8/14/2013 4:16 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 105516

No. Certificación: 105516

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *9 de agosto de 2013* ***No. Electrónico:*** *14659*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-25-09-06-000*

Ubicado en: *LOT. ARROYO MZ Ñ LT. # 6*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *360,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1306415900	*ROMAN BONILLA GALO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**9900,00**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	9900,00

Son: *NUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta Farina

Director de Avaluos, Catastros y Registros (S)

Impreso por: MARIS PEYES 09/08/2013 15:37:06

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 39004

CERTIFICACIÓN

No. 277-606

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. ***GALO ROMAN BONILLA,*** *con clave Catastral Nº 2250906000, ubicado en la manzana Ñ lote 6 en la Lotización Arroyo, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene los siguientes linderos.*

Frente: ***20m. Calle Pública***

Atrás: 16m. Lote 12 de Gladys Holguín Lucas

Costado derecho: 20m. Lote 5 de Roció Lucas Mero

Costado izquierdo: 20m. Calle Pública

Área. 360m2

Manta, Marzo 06 del 2013

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

Manta, 19 de Julio del 2013

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mí tramite de Crédito Hipotecario **NUT Nº.326465** pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al señor **GALO ANTONIO ROMAN BONILLA,** es de **USD.35.000,00 TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

JUAN CARLOS BARCIA RODRIGUEZ
C.C.130760917-0

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 85674

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ROMAN BONILLA GALO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 09 de agosto de 20 13

VALIDO PARA LA CLAVE
2250906000 LOT. ARROYO MZ Ñ LT. # 6
Manta, nueve de agosto del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

MANTA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
RAUL GONZALEZ NEGRETE
R.G.M.
MANTA

CIUDADANIA 1306415900-0
ROMAN BONILLA GALO ANTONIO
MANABI/SAN VICENTE/CANOA
10 DICIEMBRE 1969
004- 0021 00193 M
MANABI/ SAN VICENTE
CANOA 1969

ECUATORIANA****** E133313228
DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE MARON ROMAN MONCAYO
DISNARDA BONILLA MONCAYO
CHONE 30/01/2006
30/01/2018
REN 0507101

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0197 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1306415900 — CÉDULA

ROMAN BONILLA GALO ANTONIO

MANABI — PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SAN VICENTE — CANTÓN
SAN VICENTE — PARROQUIA
SAN VICENT — ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0268639

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1306415900
NOMBRES : ROMAN BONILLA GALO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : LOT. ARROYO MZ- Ñ LT. # 6

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 268359
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 09/08/2013 16:06:43

ÁREA SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 07 de Noviembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CIUDADANIA 130760917-0
BARCIA RODRIGUEZ JUAN CARLOS
MANABI/MANTA/MANTA
18 FEBRERO 1978
001- 0114 00416
MANABI/ MANTA
MANTA

ECUATORIANA
CASADO
SECUNDARIA
JOSE GENIO MILCIADES BARCIA
ROSA ERNESTINA RODRIGUEZ DE B
MANTA
04/12/2019

07 - 418

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0022 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1307609170 — CÉDULA

BARCIA RODRIGUEZ JUAN CARLOS

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: TARQUI — PARROQUIA
2 — CENTRO DE ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130998027-2
LOOR GARCIA ROSA MONSERRATE
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
28 JUNIO 1979
001- 0339 00775 3
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA

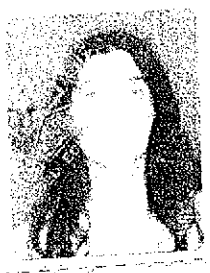

Rosa Loor

ECUATORIANA****** V4333V3242
CASADO JUAN CARLOS BARCIA RODRIGUEZ
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE BOLIVAR LOOR ARAGUNDI
MARIANA GARCIA
MANTA 04/12/2007
04/12/2019

0702419

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

043

043 - 0210 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1309980272 — CÉDULA

LOOR GARCIA ROSA MONSERRATE

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: TARQUI — PARROQUIA
2 — CENTRO DE ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA

ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 3, COPIAS

GM.

P.E. BIESS-CUATRO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las diez horas y treinta minutos de hoy día **DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece: El señor Economista **ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO**, de estado civil casado, en su calidad de **SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**; y, en su calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

SOCIAL SUBROGANTE, según constan de los respectivos documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece, el Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante Ley publicada en el Registro Oficial Número quinientos ochenta y siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **DOS)** Según el artículo cuarto de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social.- **TRES)** El Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA**,Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejodebe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.**-Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del **Ingeniero Edmundo Sandoval Córdova, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres (170082014-3), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo**,de ahora en adelante EL MANDATARIOpara que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente:- UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí ,las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.-DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- CINCO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **CUARTA.- REVOCABILIDAD.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- **QUINTA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Cristian Altamirano Mancheno, portador de la matrícula profesional número cinco uno nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a el compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de este **PODER**

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESPECIAL, para constancia de ello firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0101348183

Dr. Homero Lopez Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

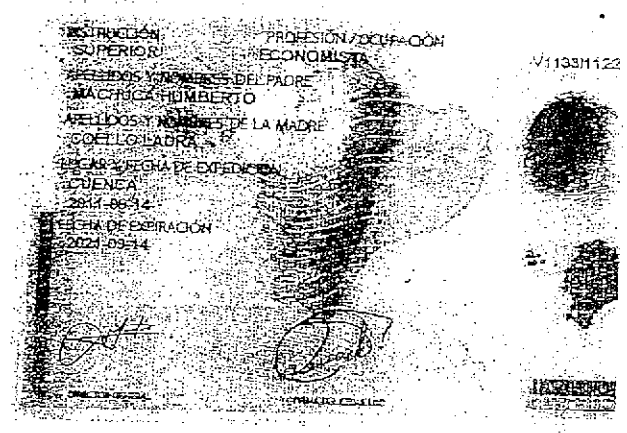

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0255
NÚMERO DE CERTIFICADO

0101348183
CÉDULA

MACHUCA COELLO ROBERTO ALEJANDRO

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN D
MONAY
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 26 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ ZURITA
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista **Roberto Alejandro Machuca Coello** como **Subgerente General del BIESS**, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista **Roberto Alejandro Machuca Coello**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista **Roberto Alejandro Machuca Coello** presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de **Subgerente General del BIESS.**

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
R.G.M. MANTA

Biess Banco del IESS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETA GENERAL DEL BIESS - QUITO
RA...
15 JUL 2013
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

ZON: Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de junio y 11 de julio de 2013 conoció la renuncia irrevocable del ingeniero Efraín Vieira Herrera al cargo de Gerente General; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que **CERTIFICO**.- Quito, DM, 15 de julio de 2013.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIESS.- QUITO

15 JUL 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al Interesado, en fede ello confiero la presente.

Quito, a 16 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otor- - -

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL**, que otorga, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)**, a favor del **ING. EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO**; firmada y sellada en Quito, a dieciséis (16) de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

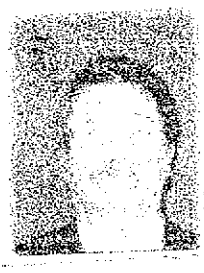

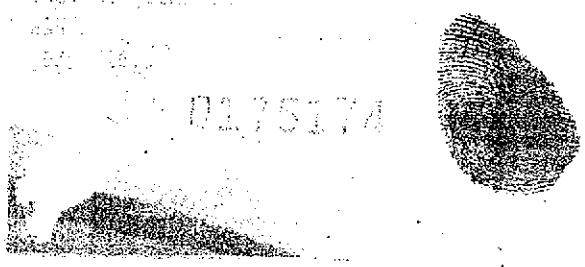

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0004
NÚMERO DE CERTIFICADO

1700820143
CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA

2
UNIVERSIDA

MANTA
CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

GALO ANTONIO ROMAN BONILLA
C.C.130641590-0

JUAN CARLOS BARCIA RODRIGUEZ
C.C.130760917-0

ROSA MONSERRATE LOOR GARCIA
C.C.130998027-2

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19, FOJAS)-

NOTARIO TERCERO DE MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral - Bien Inmueble

36109

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36109:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 06 de agosto de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble ubicado en la Lotizacion ARROYO, el lote de terreno signado con el número SEIS de la Manzana "Ñ". Inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, veinte metros y calle pública; POR ATRÁS, dieciséis metros y lote número doce de Gladys Holguín Lucas; POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros y lote número: cinco de Rocío Lucas Mero; POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y calle pública. Con una superficie total de: TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	150	05/02/1979	248
Compra Venta	Compraventa	106	12/01/2000	601

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 05 de febrero de 1979
Tomo: 1 Folio Inicial: 248 - Folio Final: 251
Número de Inscripción: 150 Número de Repertorio: 240
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de enero de 1979
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:

La Compañía Panificadora Manta Cia. Ltda. representada por su Gerente Sr. Rafael Jairala Macias.Los lotes de terrenos que conforman las manzanas letra Ñ, N y RR y los lotes números seis, siete, trece y catorce, de la manzana "F" con las medidas y linderaciones constantes en el plano de la lotización "El Arroyo", y que se indican Manzana letra N: Por el frente, hacia la carretera Manta - Montecristi, las manzanas letras F y G, calle pública intermedia con setenta y nueve metros cincuenta centímetros, Por Atrás, la manzana letra Ñ de la lotización calle pública intermedia con setenta y dos metros; por el costado izquierdo, propiedad del señor Humberto Moya, calle pública intermedia, con cuarenta y dos metros; y, por el costado derecho, parte de la manzana letra M, calle pública intermedia con cuarenta y dos metros; MANZANA LETRA " Ñ ": Por el frente, manzana metra " T " calle pública intermedia con

sesenta y dos metros; por el costado izquierdo, propiedad del señor Humberto Moya, calle pública intermedia, con cuarenta metros, i, por el costado derecho, parte de la manzana letra M, calle pública intermedia, letra "L" calle pública intermedia con cuarenta metros; por atrás parte de la manzana Z, con cuarenta metros; por el costado izquierdo, con la manzana letra "S" y manzana destinada a Escuela con noventa y cuatro metros, i, por el costado derecho, calle pública intermedia, la manzana letra R con noventa y cuatro metros. Lotes números seis, siete, trece y catorce y, parte de los lotes números cinco y doce, de la manzana letra D de la lotización con cuarenta metros, por atrás, manzana letra N calle pública intermedia, con cuarenta metros; por el costado izquierdo, manzana letra G, calle pública intermedia con treinta y dos metros, i, por el costado derecho, manzana letra E, calle pública intermedia con treinta y dos metros. las respectivas áreas son: Manzana letra N, con once sublotes que suman tres mil ciento ochenta y seis metros setenta y cinco centímetros; manzana letra "Ñ" con diez pequeños lotes que suman en total dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros, manzana letra RR con veinte pequeños lotes de terreno que suman en total tres mil cientos setenta y cuatro metros cuadrados, y los lotes números seis, siete, trece y catorce de la manzana letra F de la lotización El Arroyo con doscientos cuarenta y trescientos metros cuadrados respectivamente. Además forman parte de esta venta y transferencia de dominio a favor de la compradora los lotes números Cinco y Doce la manzana letra F, de la Lotización El Arroyo, en una extensión de cinco metros de frente contenido desde el punto que los une a los lotes número Seis (6), y Trece (13) de la misma Manzana i Lotización respectivamente, conformando un solo cuerpo por treinta metros de fondo, cada uno, con una área total de cien metros cuadrados, para cada uno, de los indicados segmentos. En consecuencia el área total materia de la presente compra es de Diez mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012142	**Compañia Panificadora Manta Compañia Li**		Manta
Vendedor	80-0000000015294	**Barcia Flores Maria Helades**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000017563	**Ortiz Logroño Bolivar**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	133	27-feb-1976	215	216

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 12 de enero de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 601 - Folio Final: 606

Número de Inscripción: 106 Número de Repertorio: 184

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de noviembre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Rafael Jairala Macias, en su calidad de Gerente General de la Compañía CADISA Sociedad Anonima "CADISA". Inmueble ubicado en la Lotización LA PRADERA. El lote de terreno signado con el número SEIS de la Manzana "Ñ". Con una superficie total de: Trescientos sesenta metros cuadrados. Inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, veinte metros y calle pública; Por Atrás, dieciseis metros y lote número doce de Gladys Holguin Lucas; Por el Costado Derecho, veinte metros y lote número: cinco de Rocío Lucas Mero; Por el Costado Izquierdo, veinte metros y calle pública.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000062638	**Roman Bonilla Galo Antonio**	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000062637	**Compañia Cadisa Sociedad Anonima Cadisa**		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	150	05-feb-1979	248	251

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:50:09 del jueves, 25 de julio de 2013

A petición de: Sr Juan Barcia Rodriguez

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 9995538

No. Certificación: 9995538

USD 1.00

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *19 de noviembre de 2012*

No. Electrónico: *8638*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-25-09-06-000*

Ubicado en: *LOT. ARROYO AZUL MZ Ñ L# 6*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *360,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1306415900	*ROMAN BONILLA GALO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**9900,00**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	9900,00

Son: *NUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: *MARIS REYES 19/11/2012 16:37:07*

Ley: Marzo 08-13
Retiro - Marzo 11-13 10:30

Juan C. Burgos
0984230619

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	FORMULARIO DE RECLAMO Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	2250906
Nombre:	Ramon Bonilla Gale
	Rubros:
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: Cobro Predios Retroactivo

Firma del Usuario — Fecha:

Informe Inspector:

Firma del Inspector — Fecha:

Informe Tecnico:

Favor Imprimir Certificado

Firma del Tecnico — Fecha: 08/03/2013

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro — Fecha:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble

36109

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36109:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 06 de agosto de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano 2250906
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble ubicado en la Lotización ARROYO, el lote de terreno signado con el número SEIS de la Manzana "Ñ". Inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, veinte metros y calle pública; POR ATRÁS, dieciséis metros y lote número doce de Gladys Holguín Lucas; POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros y lote número: cinco de Rocío Lucas Mero; POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y calle pública. Con una superficie total de: TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	150	05/02/1979	248
Compra Venta	Compraventa	106	12/01/2000	601

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 05 de febrero de 1979
Tomo: 1 **Folio Inicial:** 248 **- Folio Final:** 251
Número de Inscripción: 150 **Número de Repertorio:** 240
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de enero de 1979
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
MANABÍ - ECUADOR

a.- Observaciones:

La Compañía Panificadora Manta Cia. Ltda. representada por su Gerente Sr. Rafael Jairala Macias.Los lotes de terrenos que conforman las manzanas letra Ñ, N y RR y los lotes números seis, siete, trece y catorce, de la manzana "F" con las medidas y linderaciones constantes en el plano de la lotización "El Arroyo", y que se indican Manzana letra N: Por el frente, hacia la carretera Manta - Montecristi, las manzanas letras F y G, calle pública intermedia con setenta y nueve metros cincuenta centímetros, Por Atrás, la manzana letra Ñ de la lotización calle pública intermedia con setenta y dos metros; por el costado izquierdo, propiedad del señor Humberto Moya, calle pública intermedia, con cuarenta y dos metros; y, por el costado derecho, parte de la manzana letra M, calle pública intermedia con

cuarenta y dos metros; MANZANA LETRA " Ñ ": Por el frente, manzana metra " T " calle pública intermedia con sesenta y dos metros; por el costado izquierdo, propiedad del señor Humberto Moya, calle pública intermedia, con cuarenta metros, i, por el costado derecho, parte de la manzana letra M, calle pública intermedia, letra "L" calle pública intermedia con cuarenta metros; por atrás parte de la manzana Z, con cuarenta metros; por el costado izquierdo, con la manzana letra "S" y manzana destinada a Escuela con noventa y cuatro metros, i, por el costado derecho, calle pública intermedia, la manzana letra R con noventa y cuatro metros. Lotes números seis, siete, trece y catorce y, parte de los lotes números cinco y doce, de la manzana letra D de la lotización con cuarenta metros, por atrás, manzana letra N calle pública intermedia, con cuarenta metros; por el costado izquierdo, manzana letra G, calle pública intermedia con treinta y dos metros, i, por el costado derecho, manzana letra E, calle pública intermedia con treinta y dos metros. las respectivas áreas son: Manzana letra N, con once sublotes que suman tres mil ciento ochenta y seis metros setenta y cinco centímetros; manzana letra "Ñ" con diez pequeños lotes que suman en total dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros, manzana letra RR con veinte pequeños lotes de terreno que suman en total tres mil cientos setenta y cuatro metros cuadrados, y los lotes números seis, siete, trece y catorce de la manzana letra F de la lotización El Arroyo con doscientos cuarenta y trescientos metros cuadrados respectivamente. Además forman parte de esta venta y transferencia de dominio a favor de la compradora los lotes números Cinco y Doce la manzana letra F, de la Lotización El Arroyo, en una extensión de cinco metros de frente contenido desde el punto que los une a los lotes número Seis (6), y Trece (13) de la misma Manzana i Lotización respectivamente, conformando un solo cuerpo por treinta metros de fondo, cada uno, con una área total de cien metros cuadrados, para cada uno, de los indicados segmentos. En consecuencia el área total materia de la presente compra es de Diez mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012142	**Compañia Panificadora Manta Compañia Li**		Manta
Vendedor	80-0000000015294	**Barcia Flores Maria Helades**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000017563	**Ortiz Logroño Bolivar**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	133	27-feb-1976	215	216

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 12 de enero de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 601 - Folio Final: 606

Número de Inscripción: 106 Número de Repertorio: 184

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de noviembre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Rafael Jairala Macias, en su calidad de Gerente General de la Compañía CADISA Sociedad Anonima "CADISA". Inmueble ubicado en la Lotización LA PRADERA. El lote de terreno signado con el número SEIS de la Manzana "Ñ". Con una superficie total de: Trescientos sesenta metros cuadrados. Inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, veinte metros y calle pública; Por Atrás, dieciseis metros y lote número doce de Gladys Holguin Lucas; Por el Costado Derecho, veinte metros y lote número: cinco de Rocío Lucas Mero; Por el Costado Izquierdo, veinte metros y calle pública.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000062638	Roman Bonilla Galo Antonio	Divorciado	Manta

Comprador		Roman Bolima Galo Antonio	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000062637	Compañia Cadisa Sociedad Anonima Cadisa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	150	05-feb-1979	248	251

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:29:31 del martes, 05 de marzo de 2013

A petición de: Juan Barros Rodriguez

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 7 de MARZO del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR que el SR. ROMAN BONILLA GALO ANTONIO con numero de cedula 1300641590-0 NO*** *se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con el mismo que no mantiene deuda pendiente en la Empresa.*

La Parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

VIVIANA GARCIA MERA
ATENCION AL CLIENTE

Gobierno Autonomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Direccion: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000154566

3/4/2013 1:14

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-25-09-06-000	360.00	$ 9.900,00

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
LOT. ARROYO AZUL MZ. Ñ L# 6	2013	87466	154566

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ROMAN BONILLA GALO	1306415900

3/4/2013 12:00 MACIAS DAMIAN

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 2.97	($ 0,18)	$ 2.79
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 2.00		$ 2,00
MEJORAS 2012	$ 3,78		$ 3,78
MEJORAS HASTA 2010	$ 57,05		$ 57,05
SOLAR NO EDIFICADO	$ 19,80		$ 19,80
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,99		$ 0,99
TOTAL A PAGAR			$ 86,41
VALOR PAGADO			$ 86,41
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

19-11-12 14:14.

3698V

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	130641590-0
Clave Catastral	2-25-09-06-000
Nombre:	Roman Bonilla Galo
	Rubros:
Impuesto Principal	—
Solar no Edificado	—
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	tel. 023027366 (San Vicente)

Reclamo: CA Compraventa.
Msp. 20-11-12 09:00

Firma del Usuario

Elaborado Por: ARQ. ANGEL MENDOZA MENDOZA

Informe Inspector:
SE ACTUALIZÓ AVALÚO DE SUELO.
SAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALÚO.

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

36109

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36109:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 06 de agosto de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en la Lotización LA ARROYO El lote de terreno signado con el número SEIS de la Manzana "Ñ". Con una superficie total de: Trescientos sesenta metros cuadrados. Inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, veinte metros y calle pública; Por Atrás, dieciseis metros y lote número doce de Gladys Holguin Lucas; Por el Costado Derecho, veinte metros y lote número: cinco de Rocío Lucas Mero; Por el Costado Izquierdo, veinte metros y calle pública. Con una superficie total de: TRESCIENTOS S E S E N T A M E T R O S C U A D R A D O S . SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	150	05/02/1979	248
Compra Venta	Compraventa	106	12/01/2000	601

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 05 de febrero de 1979

Tomo: 1 Folio Inicial: 248 - Folio Final: 251
Número de Inscripción: 150 Número de Repertorio: 240
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de enero de 1979
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Panificadora Manta Cia. Ltda. representada por su Gerente Sr. Rafael Jairala Macias.Los lotes de terrenos que conforman las manzanas letra Ñ, N y RR y los lotes números seis, siete, trece y catorce, de la manzana "F" con las medidas y linderaciones constantes en el plano de la lotización "El Arroyo", y que se indican Manzana letra N: Por el frente, hacia la carretera Manta - Montecristi, las manzanas letras F y G, calle pública intermedia con setenta y nueve metros cincuenta centímetros, Por Atrás, la manzana letra Ñ de la lotización calle pública intermedia con setenta y dos metros; por el costado izquierdo, propiedad del señor Humberto Moya, calle pública intermedia, con cuarenta y dos metros; y, por el costado derecho, parte de la manzana letra M, calle pública intermedia con cuarenta y dos metros; MANZANA LETRA " Ñ ": Por el frente, manzana metra " T " calle pública intermedia con sesenta y dos metros; por el costado izquierdo, propiedad del señor Humberto Moya, calle pública intermedia, con

cuarenta metros, i, por el costado derecho, parte de la manzana letra M, calle pública intermedia, letra "L" calle pública intermedia con cuarenta metros; por atrás parte de la manzana Z, con cuarenta metros; por el costado izquierdo, con la manzana letra "S" y manzana destinada a Escuela con noventa y cuatro metros, i, por el costado derecho, calle pública intermedia, la manzana letra R con noventa y cuatro metros. Lotes números seis, siete, trece y catorce y, parte de los lotes números cinco y doce, de la manzana letra D de la lotización con cuarenta metros, por atrás, manzana letra N calle pública intermedia, con cuarenta metros; por el costado izquierdo, manzana letra G, calle pública intermedia con treinta y dos metros, i, por el costado derecho, manzana letra E, calle pública intermedia con treinta y dos metros. las respectivas áreas son: Manzana letra N, con once sublotes que suman tres mil ciento ochenta y seis metros setenta y cinco centímetros; manzana letra "Ñ" con diez pequeños lotes que suman en total dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros, manzana letra RR con veinte pequeños lotes de terreno que suman en total tres mil cientos setenta y cuatro metros cuadrados, y los lotes números seis, siete, trece y catorce de la manzana letra F de la lotización El Arroyo con doscientos cuarenta y trescientos metros cuadrados respectivamente. Además forman parte de esta venta y transferencia de dominio a favor de la compradora los lotes números Cinco y Doce la manzana letra F, de la Lotización El Arroyo, en una extensión de cinco metros de frente contenido desde el punto que los une a los lotes número Seis (6), y Trece (13) de la misma Manzana i Lotización respectivamente, conformando un solo cuerpo por treinta metros de fondo, cada uno, con una área total de cien metros cuadrados, para cada uno, de los indicados segmentos. En consecuencia el área total materia de la presente compra es de Diez mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012142	Compañia Panificadora Manta Compañia Li		Manta
Vendedor	80-0000000015294	Barcia Flores Maria Helades	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000017563	Ortiz Logroño Bolivar	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	133	27-feb-1976	215	216

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 12 de enero de 2000

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 601 **Folio Final:** 606

Número de Inscripción: 106 **Número de Repertorio:** 184

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de noviembre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Rafael Jairala Macias, en su calidad de Gerente General de la Compañía CADISA Sociedad Anonima "CADISA". Inmueble ubicado en la Lotización LA PRADERA. El lote de terreno signado con el número SEIS de la Manzana "Ñ". Con una superficie total de: Trescientos sesenta metros cuadrados. Inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, veinte metros y calle pública; Por Atrás, dieciseis metros y lote número doce de Gladys Holguin Lucas; Por el Costado Derecho, veinte metros y lote número: cinco de Rocío Lucas Mero; Por el Costado Izquierdo, veinte metros y calle pública. Con una superficie total de: TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000062638	Roman Bonilla Galo Antonio	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000062637	Compañia Cadisa Sociedad Anonima Cadisa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	150	05-feb-1979	248	251

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:05:33 del lunes, 06 de agosto de 2012

A petición de: Sr. Galo Roman Banilla

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 19 de Noviembre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR,*** *que el Sr.* ***ROMAN BONILLA GALO ANTONIO*** *con número de cédula* ***130641590-0 NO*** *se encuentra registrado como usuario de* ***CNEL REGIONAL MANABI,*** *en el sistema comercial SICO, razón por el cual no mantiene deuda con la empresa*

El *Interesado puede hacer uso de la presente* ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

Lic. Silvia Chávez Murillo
ATENCION AL CLIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av.4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000103814

11/19/2012 12:45

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-25-09-06-000	360,00	$ 10.080,00

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
ARROYO AZUL MZ Ñ Lt# 6	2012	43731	103814

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ROMAN BONILLA GALO	1306415900

11/19/2012 12:00 LEON VLADIMIR

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 3,02	$ 0,28	$ 3,30
Interes por Mora			
MEJORAS A PARTIR 2011	$ 2,23		$ 2,23
MEJORAS HASTA 2010	$ 62,09		$ 62,09
SOLAR NO EDIFICADO	$ 20,16		$ 20,16
TASA DE SEGURIDAD	$ 1,51		$ 1,51
TOTAL A PAGAR			$ 89,29
VALOR PAGADO			$ 89,29
SALDO			$ 0,00